

///son, ... de NOVIEMBRE de 2014.-

DICTAMEN N° .131/14 A.L.

Ref.: Expte. N° 34319/2014 s/.
CONSULTA Particip Fundaciones IAS

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales el Sr Presidente del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut remite a este Tribunal de Cuentas, a tenor de su Nota N° 138-p/2014 (fs 7) de remisión obrante a fs.7. aclarando que las actuaciones se envían para “...**que se dictamine si de acuerdo a lo surgido de la ley de creación de este Instituto de Asistencia Social, Ley I N° 177 (antes 4160) ... este organismo puede constituir y formar parte de una nueva persona jurídica que de acuerdo al derecho positivo revestiría el carácter de FUNDACIÓN...**” (2° párrafo).

En primer término habré de recordar la aplicación de lo normado por el Acuerdo Registrado bajo el número **408/00, punto V.-**, toda vez que establece que “...**inciso a) Consultas: Las consultas deberán remitirse como mínimo con la siguiente documentación: 1- Nota de elevación firmada por el responsable titular del Ente; 2- Antecedentes de la consulta con una clara exposición de las circunstancias de hecho y de derecho de las cuestiones sometidas a análisis; 3- Opinión técnica y/o legal sobre la misma de sus departamentos respectivos ...**” (los subrayados son míos)

En definitiva, debieran enviarse las actuaciones nuevamente al remitente a fin de que éste adjunte el respectivo dictamen legal de su PROPIO órgano jurídico, debiendo advertirle, a la vez, que en lo sucesivo dé CABAL cumplimiento al mentado (y transcripto en lo pertinente) Acuerdo 408/00.

Fecha, vuelva a ésta para emitir opinión.

Atentamente.

**Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas**